

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado
Legislatura Municipal

Proyecto de Ordenanza Número: 15

Ordenanza Núm: 9

Serie: 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO A PODER AUTORIZAR Y RECIBIR DE PARTE DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LOS ADELANTOS DE REMESAS SOBRES EL ESTIMADO DE INGRESOS PREVALECIENTE SEGÚN EL ACUERDO DE LA LINEA DE CREDITO ENTRE EL CRIM Y LA INSTITUCIÓN FINANCIERA; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en su Artículo 18, establece que el CRIM remesara a los municipios una doceava (1/12) parte del estimado de ingresos a recibirse en o antes del día decimoquinto (15) de cada mes.

POR CUANTO: La Ley Numero 81, en su Artículo 9, establece las facultades y deberes de la Director (a) Ejecutivo (a) del CRIM. El inciso (1) de dicho artículo permite al Director (a) Ejecutivo (a) autorizar y conceder a los municipios anticipos de fondos por concepto de contribuciones futuras, conforme a las normas que disponga la Junta.

POR CUANTO: La Ley Número 81, en su Artículo 7, expone que la Junta de Gobierno podrá establecer la política pública, administrativa y operacional del Centro.

POR CUANTO: La Ley Número 81, faculta al CRIM a solicitar una línea de crédito para proveer los fondos necesarios, para balancear los patrones cíclicos de recaudos para realizar las transferencias por conceptos de remesas.

POR CUANTO: La Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 inciso (h), faculta a los municipios a contratar empréstitos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos.

POR CUANTO: El CRIM distribuye el gasto de interés generado por el uso de la línea de crédito entre todos los municipios, determinado a base del recaudo por cada municipio dividido entre el total de recaudos, excluyendo la Contribución Adicional Especial "CAE", multiplicado por el gasto de interés neto.

POR TANTO: ORDENESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Dorado a poder pagar un cargo de interés adicional al CRIM cuando se solicite y se apruebe adelantos de remesas a base del interés prevaleciente según el acuerdo de la línea de crédito entre el CRIM y la Institución financiera que la provea.

SECCIÓN 2DA: El gasto de interés adicional se le descontara al Municipio en el momento que le sea otorgado el desembolso de la remesa adelantada.

SECCIÓN 3RA: Este cargo de interés adicional será calculado de acuerdo al número de días de dicho adelanto y se le descontara de la remesa adelantada en el momento del desembolso al Municipio.

SECCIÓN 4TA: El ingreso generado por el cargo de interés por concepto de adelanto de remesas y recolectado por el CRIM, reducirá el total del gasto de interés que se distribuirá como parte de la liquidación final a todos los municipios, utilizando como base los recaudos obtenidos por los Municipios.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzara a regir el 18 de agosto de 2009.

SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectara la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la Ordenanza.

SECCIÓN 7MA: Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, se remita al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a las Agencias Estatales y Dependencias Municipales concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO

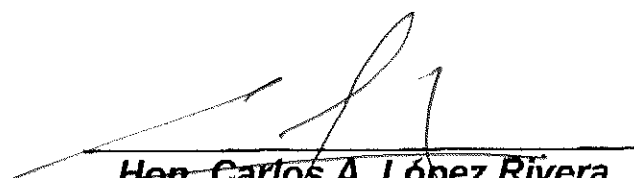
HOY 17 DE AGOSTO DE 2009.


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 18 DE

AGOSTO DE 2009.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde